



NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 25 de mayo de 1994. — Número 103

Página 2.377

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Vispières (Santillana del Mar) y Puente San Miguel (Reocín), y para cambio de uso de nave a mesón en Pedredo (Arenas de Iguña) 2.378

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de apremio a deudores 2.378
Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 111/93, 109/93, 15/94 y 112/93 2.383

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Providencias de subastas de bienes muebles e inmuebles 2.385

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Enajenación en pública subasta de vehículos abandonados en la vía pública 2.386

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Corrección de errores y edictos de notificación de diligencias de embargo 2.386

4. Otros anuncios

- Torrelavega.— Licencia para la instalación de un taller de carpintería 2.390
Bárcena de Cicero y Liérganes.— Licencias para instalaciones de tanque y depósito de G. L. P. 2.390

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expediente número 64/91 2.391
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 1.480/87 . 2.391
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 258/93 . 2.392

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 486/93, 397/87 y 197/91 2.392
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 542/91, 302/93 y 265/93 2.393
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 298/92, 153/93, 2/93, 564/93 y 174/93 2.394
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 210/92, 90/93, 561/93, 218/93, 230/92 y 162/93 2.396
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 151/91 . 2.398
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 167/92 . 2.398
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Logroño.— Expediente número 204/93 2.399
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 120/94, 216/93 y 47/92 2.399

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Lanza Escandón, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vispieres (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 22 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/51712

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Cordera Díaz de La Bárcena, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 27 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/53604

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gregorio Bustamante Sánchez, para cambio de uso de nave a mesón en suelo no urbanizable de Pedredo (Arenas de Iguña).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 27 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/53608

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen contra las deudoras que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 29 de abril de 1994 por el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a las deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de las responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

R: 01. C. C. C.: 39/40.429. Deudora: «Lanfer, Sociedad Anónima». Períodos: 2/88 a 3/88. Importe: 40.639 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/51.698. Deudora: «Congelados Sme, S. L.». Períodos: 1/92 a 3/94. Importe: 178.867 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/45.721. Deudora: Doña María Luisa Gómez Pando. Períodos: 11/89 a 6/90. Importe: 148.576 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las sujetos responsables citadas, se expide la presente cédula, en Santander a 2 de mayo de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/57860

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/409272	José Salazar García	1-80 a 12-85	956.538
05-39/700762	Petra Olga Céspedes Cortines	1-83 a 7-90	1.197.923
05-39/705383	Carlos M. Cerceda Costales	4-84 a 12-87	358.686
05-39/714523	María Ángeles González Ramos	2-85 a 11-90	1.850.910
05-39/402640	Santiago San Martín Pérez	5-86 a 12-88	546.513
05-39/212541	Concepción Marcos Pellón	1-82 a 7-90	1.612.290
05-39/410101	Mariano Gómez Muñoz	1-83 a 12-86	1.056.438
05-39/702995	María Clotilde dos Santos	10-82	13.088
05-39/408571	Luis Merino Vallejo	1-80 a 12-87	1.283.101
05-39/208113	Francisco García Pérez	1-84 a 3-88	717.622
05-39/210879	Antonio Armas Ramírez	5-80 a 3-88	718.212
05-39/403200	Manuel Delgado Sierra	1-83 a 12-87	726.990
05-39/406972	Luis Gómez Gorrochategui	1-80 a 12-87	956.538
05-39/407106	Julia García Barrado	1-83 a 12-85	956.538
05-39/408406	Marina López Pellón	1-80 a 12-87	956.538
05-39/703712	Francisco Robles Martín	2-81 a 5-91	1.871.599
05-39/710592	Felipe San Martín Pérez	5-80 a 12-86	1.019.844
05-39/718088	Jacinto González Lastra	5-86 a 11-87	163.461
05-39/720640	José Moya Sevilla	3-87 a 10-88	129.608
05-39/718591	Luis Larralde Echevarría	6-86 a 6-89	471.879

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 14 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/50442

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/206959	Jorge Rodríguez Herrera	1-86 a 1-90	663.891
07-39/230699	Elena González González	1-79 a 12-87	468.074
07-39/105922	Domingo Gutiérrez Gutiérrez	1-87 a 12-87	113.449
07-39/226577	Natividad González Ruiz	1-79 a 12-87	587.576
05-39/713875	Fernando González Crespo	11-84 a 12-87	601.329
05-39/714869	María Carmen Fernández Sánchez	1-85 a 12-87	573.590
07-39/288839	Ángel Delgado Martínez	1-80 a 12-87	720.082
05-39/714124	Antonio J. Pedrajo Alcocer	11-87 a 1-88	52.776
07-39/236597	Ángel Vallina García	1-87 a 12-87	113.673
07-39/123473	José Rada Barrio	6-84 a 12-88	462.438
05-39/712151	José Ramón Arias Gutiérrez	5-86 a 12-87	284.087
07-39/324735	Manuel Fernández Rábago	1-84 a 12-84	74.957
07-39/256474	José Luis González Collantes	1-87 a 12-87	113.449
05-39/409780	Pedro Haro Alcalde	1-86 a 12-88	408.124
07-39/243987	Miguel Arenal Fernández	6-87 a 12-88	184.840
05-39/708536	Jesús Calvo Verdeja	7-84 a 12-87	402.351
06-39/315790	Miguel Áng . Riego Cosío	8-81 a 9-84	17.171
05-39/706757	Pedro Alonso García	1-83 a 12-87	489.077
05-39/711884	Silverio Herrán González	3-84 a 12-87	671.569
05-39/715802	José Antonio Franco Calerón	1-86 a 12-87	317.480
07-39/313514	Pedro González Rodríguez	1-70 a 12-87	662.184
07-39/240538	José Martínez Olea	10-79 a 12-87	561.316
05-39/730256	María Dolores Blas Gutiérrez	11-84 a 10-89	997.148
05-39/728836	Tomás Torre Bedoya	1-85 a 12-87	309.068
05-39/727781	Rosa María García Pérez	12-84 a 10-85	157.326
05-39/505739	Tomás Gutiérrez Castellanos	1-84 a 7-90	1.253.441
05-39/723240	Josefa Crespo Rioz	6-87 a 12-89	342.860
07-39/222851	Julia Gutiérrez Muñiz	10-80 a 10-84	205.722
05-39/210469	Miguel A. Fernández Fernández	1-86 a 1-90	791.871
05-39/505938	Adolfo Gutiérrez Celis	7-84 a 12-88	900.214
18-39/265176	Adolfo Gutiérrez Celis	1-80 a 12-80	44.409
07-39/404979	Alfredo Rafael Vélez Vejo	1-87 a 12-88	232.152
05-39/206682	Olaz Durán Meñaca	1-87 a 1-90	671.721
05-39/500200	José Antonio Ceballos Cal	6-79 a 12-81	165.235
05-39/703280	Ángel Pedro Fernández	1-87 a 12-88	112.745
05-39/721455	Raquel Iglesias Cobo	4-87 a 12-88	295.162
07-39/228311	Agustín Olano Pérez	1-79 a 12-88	880.523
05-39/704093	Justo San Miguel Regueira	10-80 a 12-88	1.508.620
05-39/701993	Julio Castañeda Saiz	1-83 a 6-84	243.577
05-39/210922	José Antonio Añívarro Cabrero	1-86 a 12-87	398.975
05-39/409028	Ernesto Díaz Diego	6-87 a 12-87	72.097
05-39/702567	Adrián Blanco Fernández	6-82 a 12-87	789.352
05-39/409351	Concepción Ventoso Ortega	1-86 a 11-87	73.491
05-39/713717	Luisa Labrador García	1-86 a 12-87	388.298
05-39/728190	Ana María Cortés Oviedo	7-88 a 3-91	176.101
05-39/717676	Luis Sant. Bustamante Cuesta	6-86 a 12-86	32.523
05-39/410222	Gumersindo Ortiz Martínez	1-81 a 9-88	1.036.564
05-39/707951	María Adela Campo Martínez	6-82 a 2-90	3.535.783

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 22 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/408579	Julián Ruiz Ibarzábal	10-78 a 12-88	663.891
05-39/725210	Gregorio López Largacha	4-90 a 8-91	423.571
05-39/410650	Federico Ríos Cano	4-86 a 12-88	244.571
05-39/725632	Ignacio Goiría Díaz	4-84 a 12-88	110.450
07-39/255040	Domingo Fernández Candás	1-79 a 12-89	815.880
06-39/493551	Juan José Talledo Zorrilla	3-87 a 12-88	119.700
05-39/711624	Jacinto Cano Porres	1-88 a 12-88	210.650
07-39/314849	Basilio Abascal Abascal	1-83 a 8-88	406.524
07-39/461694	María Pilar Crespo Relloso	1-87 a 12-88	231.695
07-39/461577	Valentín Ortiz Muñecas	8-84 a 12-88	461.109
05-39/409700	Antonio Ibáñez Baranda	1-80 a 12-88	1.252.501
05-39/410180	Santiago Serna Ateca	6-80 a 12-88	103.276
05-39/700344	Juan Carlos Ríos Alcedo	1-83 a 7-90	1.506.846
05-39/700497	Juan Andrés Ortiz Peña	4-79 a 7-90	985.165
05-39/720728	Norberto Lavín Fernández	2-87 a 12-88	346.765
05-39/210969	Macario Muñoz Gutiérrez	1-77 a 1-90	1.306.609
05-39/721522	Miguel A. Galindo Garrote	8-87 a 7-89	431.629
05-39/715265	Cecilia Pereira Alcántara	10-84 a 12-88	663.091
05-39/702696	Ángel Ortiz Llamosas	1-81 a 12-86	435.532
05-39/717647	María Asunción Gutiérrez Varón	3-86 a 12-88	578.882
07-39/493357	Estela Ortiz Abascal	1-87 a 12-88	231.695
05-39/702009	Julián Moreno Monedero	1-88 a 10-90	648.558

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 14 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/50982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/704596	Jesús Ángel Santos Gascón	12-81 a 12-85	707.505
07-39/243008	María Luisa Gómez Hoz	1-84 a 6-86	129.815
05-39/719183	María Luisa Gómez Hoz	7-86 a 6-92	938.492
05-39/712941	María Carmen Expósito Gómez	1-91 a 12-92	325.456
05-39/719352	Santiago Martín Bosque	7-89 a 1-91	232.818
05-39/723375	María Áng. Aguilar Caballero	1-89 a 12-92	1.039.919
05-39/715644	Rafael Revilla Paz	1-89 a 12-91	751.371
05-39/705641	Carlos Rodríguez Portilla	10-81 a 5-91	1.125.119
05-39/731731	Eduardo Martínez González	7-90 a 5-91	240.740
05-39/728573	Francisco Sarabia Martínez	2-90 a 4-91	227.306

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/58733

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan, en base a actas de infracción y liquidación en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Interesado	Domicilio	Expediente	Importe
Ángel Cifrián A.	Julio Hauzeur, 6, Torrelavega	S-358-94	50.100
«Coinca, S. A.»	Pol. de Raos, Parc. 11-F-28, Santander	S-316-94	51.000
J. Estrada Huelgas	Selaya	S-298-94	50.100
Jesús Merino González	Bilbao, 7, Castro Urdiales	S-341-94	50.100
Jesús Merino González	Bilbao, 7, Castro Urdiales	S-342-94	50.100
Ni Lin He	Rinconeda, Ed. 12, Polanco	S-170-94	50.100
«Pinturas Mar, S. L.»	J. Ruiz Salazar, 21, Torrelavega	S-351-94	500.100
J. C. Terán Cabeza	Río Ebro, 2, Torrelavega	S-357-94	50.100

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 20 de abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/52981

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/718351	José Ed. Martínez Vitienes	5-86 a 7-86	21.953
05-39/729802	Carlos Manuel Fuentes Río	10-89 a 12-91	582.739
06-39/715908	Juan José Gómez García	1-86 a 12-92	1.674.136
05-39/721881	Vicente Alegría Santamaría	1-88 a 2-90	304.492
07-39/403268	César Javier Ruiz Alonso	10-89 a 12-92	97.893
05-39/727651	María Luisa Gómez Pando	3-89 a 6-90	305.241

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/58731

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 111/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Línea Reinosa I.

Final: C. T. C. Vidrieras II.

Centro de transformación:

Denominación: Vidrieras II.

Potencia: 2 de 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 22 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/39960

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 109/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las

instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 345 metros.

Origen: C. T. Sepes número 5.

Final: C. T. Puente Naval.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 17 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/37386

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 15/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polanco.

Finalidad de la instalación: Modificar la línea aérea de media tensión Rinconeda-Polanco y derivaciones, para mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica número 1, línea general:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Conductores: Los existentes, LA-110 en Al.

Final: Apoyo número 2 de la derivación.

Línea eléctrica número 2, derivación Alto de Quintana:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Conductores: Los existentes, LA-56 en Al.

Final: Apoyo existente C. T. I. Alto de Quintana.

Línea eléctrica número 3, derivación C. T. Requejada:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Pasa de 316 a 311 metros.

Conductores: Los existentes, LA-56 en Al.

Final: Apoyo existente.

Línea eléctrica número 4, derivación C. T. Escubi:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 613 metros.

Conductores: Los existentes, LA-56 en Al.

Final: Caseta existente.

Línea eléctrica número 5, derivación de C. T. Escubi a C. T. Puerto Requejada:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 24 metros en subterráneo y 556 metros en aéreo.

Conductores: LA-156 en Al. y DHV en Cu.

Final: AC-310/2T/A4.

Línea eléctrica número 6, derivación C. T. I. El Hondal:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 243 metros.

Conductores: LA-56 en Al.

Final: AC-310/2T/A4.

Presupuesto: 3.396.314 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/31985

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 112/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Sección: La existente.

Origen: Línea Reinosa I.

Final: C. T. C. Cárcel.

Centro de transformación:

Denominación: Cárcel.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230/133 V y 400/233 V.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 22 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/39955

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Providencia de subasta de bienes muebles

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de Marzo de 1.994 la subasta de Bienes Muebles de la sociedad deudora INMOBILIARIA COVACHOS, S.A., con C.I.F. A39235452 por una deuda de 42.310.067,-Ptas. embargados por diligencia de fecha 23 de Abril de 1.993 en expediente administrativo de apremio número 92/436 instruido en esta unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de Junio de 1.994, a las 10 horas, en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1º de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

Bienes que se subastan:

Lote Nº UNO

- Una Hormigonera Canduela
- Una Hormigonera Oge
- Dos Hormigoneras pequeñas

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 65.000,-h
Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 48.750,-h

Lote Nº DOS

- Un aparato de radio marca Oskar
- Un armario color gris-negro, cuatro cajones, marca Herpesa
- Una balda metálica negra 4 estanterías
- Dos baldas madera negras, 4 estanterías, marca Herpesa
- Un armario gris-negro, 2 puertas, 2 estanterías, marca Herpesa
- Tres mesas gris-negro, marca Herpesa de 80 x 150
- Un módulo gris-negro, 2 cajones marca Herpesa
- Tres sillas metálicas tapizadas en color verde marca Herpesa
- Cuatro sillas metálicas tapizadas en color verde con ruedas
- Un armario madera color gris-negro 190 x 110, marca Herpesa
- Un mueble madera color gris-negro, 2 puertas correderas
- Dos baldas metálicas color negro, 2 estanterías
- Una estufa eléctrica Grhauer, modelo 2
- Una calculadora sumadora eléctrica marca Otesa modelo 1236 PV nº de serie 089100217NS
- Una máquina de escribir compacta 400 eléctrica nº GMQ0023

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 148.000,-h
Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 111.000,-h

Lote Nº TRES

- Una pantalla Netset Nº T00202218 modelo 14HP33T
- Una impresora marca Star modelo LC-10 Nº 422200303123
- Una Unidad de Disco marca Norgate DT 16 3,5 Nº 003162
- Un teclado ordenador sin número ni marca
- Una mesa de ordenador color gris-negro marca Herpesa

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 83.000,-h
Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 62.250,-h

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta Providencia a la sociedad deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, a través del Boletín Oficial de Cantabria y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, por ser en la actualidad desconocido el paradero de referida sociedad deudora.

RECURSOS: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, a 10 de Mayo de 1.994.-
RECAUDADORA EJECUTIVA,

ELENA ALONSO GARCIA.

94/62426

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Providencia de subasta de bienes inmuebles

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de Abril de 1.994 la subasta de Bienes Inmuebles del deudor D. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ con D.N.I. 14.858.775 por una deuda de CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (5.088.689,-) cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11 de Febrero de 1.992 en expediente administrativo de apremio núm. 90/1270 instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de Junio de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta-Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10-91).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios o pignoratícios liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluido recargos y costas.

Notifíquese esta Providencia al deudor y al cónyuge a través del Boletín Oficial de Cantabria y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Bienes que se subastan:

URBANA: Número nueve.- Piso sexto letra A en la planta sexta de la casa número treinta y cinco de la calle de Perines, de Santander. Tiene una superficie útil de unos setenta y siete metros sesenta decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, armario, cuarto de baño, salón-comedor, tres dormitorios y balcón, y linda: derecha entrando, e izquierda, y fondo, más de la finca donde está construido el edificio; frente, piso letra B, de la misma planta, hueco de escalera y vuelos del local semi-sotano con que cuenta el inmueble. Cuota: 0,0202%. Inscrita al libro 545, folio 75, finca 18.235-n, inscripción 4ª, del Registro de la Propiedad número Cuatro de Santander.

Valoración pericial: 12.500.000,-h
CARGAS: Hipoteca constituida a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad que con fecha 3 de Marzo de 1.994 nos comunica que "el préstamo hipotecario concedido a D. Juan José González Pérez, de principal: 10.450.000,-h está amortizado a la fecha de hoy en 831.002,-h, ascendiendo el capital pendiente a 9.618.998,-h, más los intereses de cinco años al 15,75% anual, 2.090.000,-h para costas y gastos y 1.045.000,-h para intereses de demora, siendo estas las cargas que gravan la vivienda hipotecada por nuestra entidad".
Tipo de Subasta en Primera Licitación: 5.088.689,-h
Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 3.816.517,-h

URBANA: Número uno-I: Local destinado a garaje, situado en el sótano de la casa número treinta y cinco de la calle de Perines de esta ciudad. Ocupa una superficie de doce metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte o derecha, local uno-E; frente o este, pasillo de acceso; izquierda o sur, local uno-II; y -- oeste o fondo, más de la finca en que está construido el edificio de que forma parte. Cuota: 0,0054%.

Valoración pericial: 1.300.000,-h
CARGAS: Ninguna
Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.300.000,-h
Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 975.000,-h

RECURSOS: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, a 9 de Mayo de 1.994.-
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

ELENA ALONSO GARCIA.

94/62438

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

*Anuncio de subasta de bienes muebles.
Embargo de derecho de traspaso de local de negocio*

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA, U.R.E 39/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 88/1353 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra JOSE LUIS SANCHEZ COBO por debitos a la Seguridad Social por 496.110 pts. se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1994 la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14-4-94 la subasta del DERECHO DE TRASPASO DE LOCAL DE NEGOCIO, sito en Pozo Tardio (Cabezón de la Sal) destinado a MARMOLERIA, propiedad de SAMUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, embargado por diligencia de fecha 8-11-93, procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de Junio de 1994 a las 12,00 horas, en C/ Carrera 5-A TORRELAVEGA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes afectados por el Derecho de Traspaso de Local de Negocio son los que a continuación se detallan:

Trozo de terreno en Cabezón de la Sal, sitio de Pozo Tardio, que mide de este a oeste 9,26 metros y de sur a norte, 7 metros, en total 64,82 m2. Linda: norte, Andrea Grande; sur, finca de Hnos. Fernandez; este, camino publico y al oeste, finca de Luis Fernandez. Sobre dicha parcela se encuentra construida una edificación.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA SUBASTA:

VALOR TASACION	1.000.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª L.	1.000.000 Ptas.
" " " " 2ª L.	750.000 Ptas.

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0 Ptas.

- 2.- Que los documentos acreditativos de los bienes se encuentran en C/Carrera 5-A TORRELAVEGA.
- 3.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.
- 4.- QUE LA subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.
- 5.- Que la adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador puede ejercitar el derecho de tanteo.
- 6.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 7.- Que el adjudicatario queda obligado, salvo que sea el propietario, a continuar ejerciendo el negocio de la misma clase que el locatario, permaneciendo en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año.
- 8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.
- 9.- Que no hay constancia de que el arrendatario haya renunciado al derecho de traspaso.
- 10.- Que se desconoce si este arrendatario se halla al corriente en el pago de los alquileres.
- 11.- Que se desconoce si el arrendador ha iniciado acción para la resolución del contrato arrendaticio.
- 12.- Que no hay constancia de que este contrato se encuentre incluido entre lo regulado por la legislación especial de arrendamientos urbanos.
- 13.- Que tampoco consta que el arrendatario no tenga derecho de traspaso.
- 14.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.
- 15.- Que son de aplicación las demás normas vigentes aplicables al caso.
- 16.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Torrelavega a 9 de mayo de 1994
EL RECAUDADOR

MARCOS MONTERO TOYOS

94/60095

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta

Por resolución de Alcaldía, número 694/94, de 12 de abril, se autoriza la enajenación por subasta de los vehículos abandonados en la vía pública, incluidos en el expediente colectivo número 2/93, ordenándose que la misma se tramite y celebre conforme a los preceptos del Reglamento de Recaudación y según el modelo de pliego aprobado al efecto.

En su cumplimiento, la subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento Pleno en la fecha y condiciones que se indican:

1. Objeto: La enajenación de vehículos según relación publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 183, de 1993.
2. Los interesados podrán examinar su estado, en el depósito municipal y presentar las alegaciones que tengan por conveniente en los ocho días siguientes, a contar desde la publicación de este anuncio.
3. La subasta se celebrará a los quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a las diez horas en el lugar indicado.

4. El tipo de licitación que es conjunto para todo el lote, se eleva a la cantidad de 185.000 pesetas.

5. Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, identificándose con su DNI y, en su caso, mediante la prueba de la representación que ostente, y no se encuentren incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de la subasta depósito de garantía en metálico, por cuantía no inferior al 20% del tipo que sirve de base a la subasta, con antelación mínima de una hora.

7. Se admitirán ofertas en sobre cerrado, en el que se incluirá cheque conformado por, al menos, el 20% del tipo señalado, extendido a favor de este Ayuntamiento. En el caso de formularse pujas a la llana, no se admitirán por valor inferior a 5.000 pesetas sobre el precio de tasación.

8. Por la singularidad de la subasta, el remate se adjudicará en el mismo acto y el adjudicatario vendrá obligado a su pago inmediato, en la forma que se señale por la Tesorería.

9. Los vehículos serán retirados por el adjudicatario, previa presentación de la carta de pago y acta de adjudicación al concesionario.

Torrelavega, 12 de abril de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/48703

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 93, de 11 de mayo, en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, en la página 2.182, expediente a doña Ana María Fernández Gatón se le notifica como propietaria cónyuge, se corrige este error y se le notifica solamente como cónyuge.

Santander, 17 de mayo de 1994.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Manuel Alonso Bedia, con NIF/CIF 13.681.268, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar

en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Manuel Alonso Bedia, casado con doña María del Mar Salas Fernández, con NIF/CIF 13.681.268, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: licencia fiscal industrial, impuesto sobre bienes inmuebles, terrazas, impuesto municipal circulación vehículos, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma o razón social, don Manuel Alonso Bedia, con NIF/CIF 13.681.268 y domicilio en Vargas, número 49, décimo A, Santander.

Urbana: Número 21. Piso décimo situado en la planta duodécima del inmueble, señalado con la letra A, correspondiente a la orientación Oeste, destinado a vivienda, de un edificio señalado con el número 49 de la calle Vargas de esta ciudad. Mide de superficie útil 56 metros 49 decímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, aseo, cocina y vestíbulo. Linda: derecha entrando, la vivienda B de la misma planta; izquierda, patio de manzana; fondo, calle de Vargas, y frente, caja de escalera y patio de luces. Todo como anejo el simple uso de la terraza situada sobre este piso, pero no la propiedad de la misma que es común.

Se halla inscrito al libro R-4 116, folio 80, finca 7099-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 206.064 pesetas de principal; 41.212 pesetas del recargo de apremio del 20%; 97.913 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 845.189 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/56451

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Manuel Cereceda Sánchez, con NIF/CIF 13.697.846, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Manuel Cereceda Sánchez, separado legalmente de doña María Ángeles Gatón y Fernández, con NIF/CIF 13.697.846, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles certificación, impuesto municipal circulación vehículos, 1989 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana: Número 217. Piso sexto, tipo I, el segundo a la mano izquierda según se sale del ascensor, sito en la planta sexta de viviendas, planta octava natural de un edificio con un solo portal de acceso denominado Las Llamas, en el lugar de Cueto, término municipal de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 39 decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, dormitorio y terraza. Linda: Norte, descanso de escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, piso tipo J de su misma planta, y Oeste, piso tipo H de su misma planta.

Se halla inscrita al libro R-1 802, folio 34, finca 65008.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 24.803 pesetas de principal; 4.960 pesetas del recargo de apremio del 20%; 14.079 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 543.842 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57412

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal don Juan José Solana Dou, con NIF/CIF 13.698.065, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don

Juan José Solana Dou, soltero, con NIF/CIF 13.698.065, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: contribuciones especiales, intereses, 1989 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana: Planta baja de la casa señalada hoy con el número 9-H, radicante en esta ciudad, entrehuertas, detrás de la calle del Carmen. Tiene una superficie aproximada de 49 metros cuadrados. Linda: Norte, con muro de contención de tierras; Sur, terreno de don Félix Preciado; Este, finca de don Diego Amós, y Oeste, don Félix Preciado.

Se halla inscrita al libro R-1 497, folio 183, finca 33.860.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 174.738 pesetas de principal; 34.947 pesetas del recargo de apremio del 20%; 85.177 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 794.862 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57452

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
90.818/91	Abascal Diego, Carlos	13474866	Caja Cantabria	0010014104	2.509
87.637/91	Alonso Gómez, Julio	13691365	Caja Cantabria	0080027234	30.000
594/92	Cutrín Montes, José Jaime	13766360	Caja Cantabria	0080083752	11.350
96.153/91	Díez Fuente, Pedro Antonio	13685281	Caja Cantabria	1010034899	3.195
12.498/91	Díez Gutiérrez, Jesús Arturo	13729614	Caja Cantabria	0150029107	501
12.498/91	Díez Gutiérrez, Jesús Arturo	13729614	Banco Santander	87436	5.511
15.098/91	Escalante Valdés, Inmaculada	13477892	Caja Cantabria	0040190283	25.384
3.073/93	Gómez Gutiérrez, María Pilar	13667335	Caja Cantabria	0020051901	20.400
70.803/91	Haro Velázquez, Juan Miguel	13739961	Caja Cantabria	0130057954	21.120
4.022/93	Pedro Sánchez, José Ramón	13685963	Banco Santander	46145	9.600
94.201/91	Pérez Jiménez, Pedro	13783360	Banco Santander	394972	1.500
3.043/93	Ruiz Cortázar González, Jesús	13777763	Caja Cantabria	0060008795	530

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de mayo de 1994.

94/59087

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
19.143/91	Bilbao Zulueta, M. Fernanda	13659289	Caixa	00068806	15.301
91.160/91	Calvo Incera, Manuel	13469574	Banco Santander	57569 y 365630	42.835
22.917/91	García López, Emilio	13682142	Bilbao Vizcaya	013410012	17.500
95.643/91	Gutiérrez Cervera, Manuel	13745473	Caja Cantabria	0380026477	540
54.751/91	Nieto Díez, Miguel Ángel	13761719	Caixa	5356	10.488
60.226/91	Ruiz Vía, Josefa	13519401	Caja Cantabria	0130071070	1.560

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de mayo de 1994.

94/59089

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Rafael Cosío Rodríguez, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería, en la avenida de Palencia, 74, bajo, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de abril de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/55561

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

La comunidad de propietarios de los pisos de la Ermita de Cicero de este término municipal, solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de propano enterrado, para las cuarenta viviendas de dicha comunidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 5 de abril de 1994.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

94/44237

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por «Novoa, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de G. L. P. (8,3 metros cúbicos), para comunidad de vecinos, en la calle de La Costera, s/n, Liérganes, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 22 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/59108

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 64/91

Don Ernesto Manzano Moreno, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen ejecutorias 64/91, contra don Luis de la Osa Trueba, sobre atentado, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de ocho días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se celebrará en primera subasta el próximo día 17 de junio; en segunda, si la anterior quedara desierta, el día 25 de junio, a las once treinta horas, y si quedare desierta, en tercera, el día 4 de julio, a las once treinta horas.

Segunda.—Servirá de tipo en primera subasta el valor de la tasación en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.—Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo el número 3894000078 006491, una cantidad igual por lo menos, al 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate únicamente al actor (artículo 1.499 de la L. E. C.).

Quinta.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Este edicto servirá, a su vez, de notificación al demandado, en cuanto al señalamiento de las subastas, en el caso de que no sea encontrado en su domicilio.

Bien objeto de las subastas

—Vehículo «Renault 5», S-0226-J, valorado en 95.000 pesetas.

Santander, 4 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Ernesto Manzano Moreno.—El secretario (ilegible).

94/61785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.480/87

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander, que cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas (ejecución) 1.480/87, perjudicados don Fernando Cano González y don Isidro Vaz Martín; condenados, don Antonio Fernández Cossío y la entidad «Stimsa, Sociedad Anónima», solidariamente, cantidad reclamada, 233.607 pesetas, más 119.458 pesetas, más intereses legales a razón de 116 pesetas/día desde la sentencia, 2 de octubre de 1992 hasta el pago del principal se sacan a públicas subastas por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que se relacionan al final.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 22 de junio, a las doce horas y por el tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 22 de julio siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 22 de septiembre, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta al efecto del Banco Bilbao Vizcaya número 3877.0000.76.1480/87, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no será admitido, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a las subastas sin verificar tales consignaciones.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.^a Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro y que después no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

6.^a Que a instancia del acreedor, podrá reservarse en depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de

licitación y que los postores admitan, para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

7.^a Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate, libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Bien objeto de subastas y precio de avalúo

—Turismo «Renault 12», matrícula S-7919-C. Valorado en 30.000 pesetas.

—Turismo «Citröen Dyane 6», matrícula M-8159-AM. Valorado en 50.000 pesetas.

—Tractor agrícola matrícula S-00182-VE. Valorado en 300.000 pesetas.

Santander 11 de mayo de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/64284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 258/93

La magistrada jueza de primera instancia número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 258/93 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Credit Lyonnais España, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz Rábago, contra don Bernardo Santa María Rey, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 27 de junio, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 10.074.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 27 de julio, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de septiembre, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuere hallado en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

—Piso primero izquierda subiendo por la escalera que es del lado Sur, de una casa radicante en esta ciudad de Santander, calle de La Florida, número 12, que consta de planta baja, entresuelo, tres pisos, mansarda y buhardilla, todo de dobles habitaciones a derecha e izquierda, mide 2.880 pies cuadrados equivalentes a 223 metros 45 pies de frente Sur a Norte, por 64 pies de fondo, o sea, 12 metros 540 milímetros por 17 metros 830 milímetros. Linda: por su frente al Oeste, con la calle de su situación; espalda al Este, tejavana de don Luis Catalán; derecha entrando, al Sur, casa de don Ricardo Ballota Taylor y patio de las casas de don Eugenio Tejedor, hoy del Estado y de dicho don Manuel Catalán; izquierda entrando, al Norte, terreno de don Paulino Pumarejo; siendo medianeras las paredes de la casa y patios de Sur a Este, en que se hallan incluidos 28 centímetros de espesor de las mismas. Inscrita al libro 53, sección segunda, folio 59, finca 1.923, inscripción 45 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 1 de marzo de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/61136

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 486/93

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 486/93, en reclamación de cantidad, promovido por doña María del Mar Fernández Rodríguez, vecina de Torrelavega; contra doña Eloína Díaz González y herederos legales de don Julián Bringas Ruiz, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolu-

ción de hoy, por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a los demandados herederos legales de don Julián Bringas Ruiz, para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndoles por caducados en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se les concederá el término para contestar la demanda y haciéndoles saber a propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Torrelavega a 5 de abril de 1994.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

94/52449

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 397/87

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de mayo de 1993. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo 397/87, promovidos por «Textil Santanderina, S. A.», representada por el procurador señor Martínez Merino, defendida por el letrado señor Martínez Balbás, contra don Luis Labrada Delgado, «Alon-Drash, S. L.» y contra don Juan Halzague Sánchez, hoy en actual ignorado paradero y declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados «Alon-Drash, S. L.», don Juan Halzague Sánchez y don Luis Labrada Delgado y con su producto entero y cumplido pago a la demandante «Textil Santanderina, S. A.», con domicilio social en Santander, calle Vargas, número 59, bajo derecha, de la deuda por las que se despachó la ejecución en la cantidad de 617.293 pesetas, de deuda principal, intereses legales que dicha deuda devengue desde la fecha invocada y hasta el día en que se realice el pago de la misma y con imposición a los demandados de las costas de este juicio que expresamente condeno.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Alon-Drash, S. L.», don Juan Halzague Sánchez y don Luis Labrada Delgado, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma puedan interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provin-

cial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 7 de abril de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.

94/45080

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 197/91

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 197/91, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Martínez Merino, contra don Juan Luis Limeres Rodríguez, don Antonio Limeres Vedo y doña Maximiana Haba Moreno, sobre reclamación de 271.301 pesetas de principal, más otras 130.000 pesetas de intereses y costas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado; se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don Juan Luis Limeres Rodríguez, en ignorado paradero, para que en nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se opongá si le conviniera a la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los bienes siguientes:

—Todos los saldos de cuentas que pueda tener abiertas en bancos y cajas de ahorros de esta ciudad de Torrelavega.

Y para que sirva de notificación y citación a don Juan Luis Limeres Rodríguez y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 7 de abril de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—Ante mí (ilegible).

94/45082

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 542/91

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 542/91, a instancia de «Aspla, Plásticos Españoles, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don J. Víctor Maña García, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Torrelavega a 23 de junio de 1992. El ilustrísimo señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos 542/91, seguidos por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección del letrado don Marino Fontecha Saro y en nombre de «Aspla, Plásticos Españoles, S. A.», contra don José Víctor Maña García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Víctor Maña García, hasta hacer pago a «Aspla, Plásticos Españoles, S. A.», de 244.416 pesetas de principal, más otras 122.416 pesetas presupuestadas sin perjuicio de liquidación, para intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Víctor Maña García, expido el presente, en Torrelavega a 23 de marzo de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/47273

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 302/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 302/93 seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, representado por la procuradora señora Teira Cobo, contra don Luis Miguel Crespo Ponga, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Torrelavega a 7 de febrero de 1994. Vistos por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 302/93, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por la procuradora señora Teira Cobo y asistida de la letrada doña Gema Maza Peña, contra don Luis Miguel Crespo Ponga, mayor de edad, vecino de Torrelavega y con documento nacional de identidad 13.682.105, declarado en rebeldía legal en estos autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Teira Cobo, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, condeno a don Luis Miguel Crespo Ponga a que satisfaga a la actora la cantidad de 322.415 pesetas, más intereses legales y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Luis Miguel Crespo Ponga, expido el presente, en Torrelavega a 17 de febrero de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/39145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 265/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 265/93 (dimanante de diligencias previas 540/93), por daños y hurto, en el que interviene como denunciante don José Cuesta Terán y como denunciado don Enrique Muñoz Navarro, en el que con fecha 14 de marzo de 1993 se dictó sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«En atención a lo expuesto condeno a don Enrique Muñoz Navarro como autor penalmente responsable de una falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a don José Cuesta Terán en la cantidad de 19.522 pesetas, así como al pago de las costas si las hubiere». Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante presentación de escrito debidamente fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Enrique Muñoz Navarro, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 14 de marzo de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/35645

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 298/92

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 298/92, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 9 de marzo de 1994. Vistos por doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 298/92, sobre acción reivindicatoria, seguidos a instancia de don José Manuel Iglesias Gil, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y asistido del letrado don Manuel Barquín Mazón, contra la comunidad de propietarios El Sauce en la persona de su presidente, don José L. Mendiguchía Garrido y demás personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas, asistida la primera del letrado don José López Martínez, habiendo permanecido la segunda en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don José Manuel Iglesias Gil, contra la comunidad de propietarios El Sauce, en la persona de su presidente, don José Luis Mendiguchía Garrido y demás personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas y habiendo resultado previamente rechazada la excepción planteada con carácter previo por la parte demandada, debo absolver y absuelvo a esta última de la totalidad de las peticiones solicitadas por la parte actora, imponiendo expresamente a referida parte actora las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 23 de marzo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/49866

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 153/93

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 153/93, seguido en este Juzgado sobre hurto, en que figura como denunciado don Ramiro Núñez Fuente. He acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 23 de junio y hora de las once quince de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 22 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/60367

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 2/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 2/93, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Teresa, doña Consuelo, doña Josefa y doña Ángeles Noriega González, representadas por el procurador don Fernando Candela Ruiz, al objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad la finca que se describe:

—Finca urbana, sita en La Veguilla (Ayuntamiento de Reocín), sitio conocido como de La Cantera, que

tiene una extensión de 148 carros, o lo que es lo mismo, 250 áreas 12 centiáreas. Lindando: Norte, más terreno de las propietarias; Sur, don Miguel Ángel Fernández Villalba y más de las propietarias; Este, más de las propietarias, y Oeste, terreno de la empresa «Hogomar, S. A.»

En consecuencia, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en orden a la solicitud de inscripción expresa.

Y para que se lleve a efecto la citación expresada, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 10 de marzo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/45203

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 564/93

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 564/93, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no uso, a instancia de la entidad mercantil «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra don José Ruiz Blanco, libro a V. I. la presente a fin de que se sirva insertar la presente cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria», y el emplazamiento al demandado por plazo improrrogable de nueve días, se persone en este Juzgado a fin de darle traslado de la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 30 de marzo de 1994.—Firma ilegible.

94/48811

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 174/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 174/93, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 10 de marzo de 1994. Vistos por la señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 174/93, seguidos a instancia de «Banco

Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, bajo la dirección de la letrada doña Gema Maza Peña, contra «Construbesa, S. L.», don Luis Antonio Gutiérrez Fernández, doña María de los Ángeles Castañeda Aguirre, don Fernando Gutiérrez Sánchez y doña Ramona Pérez Cano, todos en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados «Construbesa, S. L.», don Luis Antonio Gutiérrez Fernández, doña María de los Ángeles Castañeda Aguirre, don Fernando Gutiérrez Fernández y doña Ramona Pérez Cano hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su importe, íntegro pago a la actora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de la cantidad de 2.727.931 pesetas, los intereses pactados y al pago de las costas procesales, cuyo pago impongo expresamente a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados «Construbesa, S. A.», don Fernando Gutiérrez Fernández y doña Ramona Pérez Cano, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 22 de marzo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/39817

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 210/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 210/92, promovidos por «AGF Seguros, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistida del letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra don Luis Macho Martín, en situación de rebeldía, y su esposa, a los solos efectos del artículo 144 del R. H., sobre reclamación de cantidad, y en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 13 de enero de 1994. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario de menor

cuantía seguidos con el número 210/92, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, actuando en nombre y representación de «AGF Seguros, S. A.», con asistencia del letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra don Luis Macho Martín, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en base a los siguientes hechos:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de «AGF Seguros, S. A.», contra don Luis Macho Martín y su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la actora la cantidad de cuatro millones trescientas setenta mil seiscientos tres (4.370.603) pesetas, intereses legales y costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en los estrados del Juzgado y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días. Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado don Luis Macho Martín, en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 18 de febrero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/35709

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 90/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 90/93, que se sigue en este Juzgado por lesiones, en el que es parte el Ministerio Fiscal, como perjudicada doña Manuela Balbás Martínez y como denunciado don Vicente Buenaga Fernández, teniendo la denunciante último domicilio conocido en Renedo de Cabuérniga, barrio La Iglesia, sin número, convocando a la misma al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previéndole que deberá comparecer provista de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la denunciante doña Manuela Balbás Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 14 de marzo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/35643

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 561/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad de conformidad con la propuesta de providencia con esta fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Junta Vecinal de Cóbreces, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, bajo el número 561/93, contra don José Pernía Zornoza y doña Ivana Pernía Antón, con domicilio desconocido y otros, se emplaza a referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su publicación en el «Boletín Oficial» de este Juzgado, expido el presente para que sirva de emplazamiento de los referidos demandados, en Torrelavega a 11 de marzo de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/41527

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 218/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 218/93, a instancia de doña María Teresa Eguren Vitienes, asistida del letrado don José Luis de la Campa Mazón, sobre reanudación del tracto sucesivo de la casa en la ciudad de Torrelavega a la trasera de la calle Augusto González Linares, señalada con el número 52, compuesta de planta baja y piso que mide 7 metros de frente por 7 metros 85 centímetros de fondo, que hacen una superficie de 55 metros cuadrados, tiene un terreno o patio a su trasera que mide 29 metros cuadrados. Todo como una sola finca mide 84 metros cuadrados y linda: Norte, don Fidel Díez; Sur, don José Antonio Eguren Burges; Este, servicio de paso, y Oeste, herederos de don José María Quijano, tiene su entrada por el viento Este, hoy con el número 54 de gobierno y linda: Norte, don Fidel Díez; Sur, don Ángel Agüeros Sua; Este, servicio de paso, y Oeste, polígono del Zapatón. En la escritura de compraventa antes citada se decía que no estaba inscrita en el Registro de la Propiedad y que pertenecía al vendedor don Antonio Eguren Peña, por habersele adjudicado en las operaciones de herencia de su difunta esposa, doña Engracia Cabrero Villegas, practicadas

previamente el 31 de diciembre de 1976, inscrita dicha finca al libro 175, folio 27, finca 19.687 de la sociedad conyugal y herencia de doña Engracia Cabrero Villegas y de don Antonio Eguren y doña Engracia Cabrero, figura inscrita, que la promovente doña María Teresa Eguren Vitienes adquirió la finca mediante escritura de compraventa en fecha 29 de septiembre de 1977, otorgada ante el notario de Santander, don Manuel Lafuente Mendizábal, adquirieron de don Antonio Eguren Peña por partes iguales el inmueble que ha quedado descrito. Por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales y habiéndose acordado citar a los herederos del vendedor don Antonio Eguren Peña y doña Engracia Cabrero Villegas, fallecidos, y a cuantas personas ignoradas que pudieran afectar este expediente y pudieran sentirse perjudicadas con el fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que en derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicación en el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, citándose a los herederos del vendedor de la finca, don Antonio Eguren Peña y su esposa, doña Engracia Cabrero Villegas.

Torrelavega a 25 de marzo de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/49851

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 230/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de primera instancia e instrucción número cuatro, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 230/92 que se sigue en este Juzgado por hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado «Simago» y como denunciado don Alfredo Pérez Maza, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Julián Ceballos, 44, 2.º A, de Torrelavega, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfredo Pérez Maza como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de un día de arresto carcelario.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Alfredo Pérez Maza, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 13 de abril de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín».

Torrelavega.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/49861

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 162/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Torrelavega, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 162/93 que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, en los que son parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados los policías locales números 31, 48 y 68, doña Verónica Arrieta González y doña Susana Porras Rueda y como denunciada doña Verónica López Alunda, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Juan XXIII, 3, 1.º C, de Torrelavega, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo de condenar y condeno a doña Verónica López Alunda como autora plenamente responsable de las faltas ya descritas, a la pena de seis días de arresto menor (tres días por cada una de las mencionadas faltas).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña Verónica López Alunda, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 15 de abril de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/49871

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 151/91

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 151/91, a instancia de «Telefónica Nacional de España, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera, contra don José María González Lera, «Talleres y Transportes Fernández de Villada, S. A.» y «Seguros Winterthur», sobre reclamación de cantidad.

Que en los mismos se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice así: Examinada de oficio, se declara la competencia de este Juzgado para su conocimiento en razón a la materia y a la cuantía, se admite a trámite la demanda, la que se sustanciará por los trámites señalados para el juicio de cognición en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual, confiérase traslado a los demandados don José María González Lera, «Talleres y Transportes Fernández de Villada, S. A.» y «Seguros Winterthur», con entrega de las copias simples presentadas, emplazándoles en legal forma para que en el plazo improrrogable de nueve días

comparezcan contestándola por escrito y con firma de letrado, con la prevención de que caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía, teniéndose por contestada siguiendo el curso de los autos sin volver a citarles ni oírles.

Y para que sirva de notificación a don José María González Lera y «Talleres y Transportes Fernández de Villada, S. A.», una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 19 de octubre de 1993.—La jueza de primera instancia número uno, Pilar Ibáñez Bezanilla.

94/41452

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 167/92

Don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 167/92, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador señor A. Sastre, contra don Sebastián García Heredia y doña Antonia Zamora Martínez, cónyuges y vecinos de Riotuerto, hoy en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Medio Cudeyo a 16 de febrero de 1994. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos con el número 167/92, en los que han sido partes, como demandante, el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación del «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», con la dirección del letrado señor Vega Hazas y como demandados don Sebastián García Heredia y doña Antonia Zamora Martínez, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Sebastián García Heredia y doña Antonia Zamora Martínez y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 249.098 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes

y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 11 de marzo de 1994.—El juez de primera instancia, José Arsuaga Cortázar.—El secretario, Javier Fernández González.

94/41552

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE LOGROÑO

Expediente número 204/93

Doña Carmen López de Silanes, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 204/93 se ha dictado sentencia en fecha 29 de noviembre de 1993, cuyo fallo copiado literalmente dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don David Michel, Lardar Saiz, Harbi Kahaa Kouaa, Mohamed Kadourh y Namid Bouzoumene, como coautores responsables de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587.1.º del Código Penal, en relación con el artículo 69 bis del mismo Código, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas, caso de haberse devengado, por iguales partes. Asimismo, deberán indemnizar a don Francisco González Corres, en la cantidad de 9.500 pesetas y a don Tiburcio Larracochea Brisqueta en la cantidad de 17.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente, en la ciudad de Logroño a 21 de marzo de 1994, a efectos de notificación a Mohamed Kadourh y Namid Bouzoumene, con advertencia de que esta sentencia no es firme y pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación en este Juzgado ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.—La secretaria, Carmen López de Silanes.

94/39990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 120/94

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Tomás Revolve Ochoa, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido y hacer constar mayor cabida seguido bajo el número 120/94 de las fincas deslindadas y posteriormente agrupadas.

1. Terreno a prado, al sitio de Talamón, lugar de Las Cárcobas, de cabida, según reciente medición, de 42 carros, igual a 81 áreas, que linda: Norte, don Víctor García Diego; Sur, don Severiano Cruz Zubieta; Este, camino, y Oeste, camino vecinal. Catastro: Polígono 3, parcela 240.

2. Terreno al sitio de Las Cárcobas, de 13 carros 66 centiáreas o 26 áreas 50 centiáreas, pero según reciente medición 18,5 carros o 35 áreas 86 centiáreas, que linda: Norte, antes don Agustín Martínez, hoy don Miguel García Diego; Sur y Este, antes don Severiano Cruz, hoy camino, y Oeste, camino. Catastro: Polígono 3, parcela 1.232. Inscripción: Inscrita al tomo 231, libro 53, folio 160, finca 5.851 1.ª

3. Parcela de terreno en Las Cárcobas y sitio de la sierra de La Vida, de 54 carros o 1 hectárea 5 áreas 20 centiáreas, según el título y de 1 hectárea 15 áreas 60 centiáreas, según el Catastro, que linda: Norte y Sur, carreteras; Este y Oeste, doña Rufina Dehesa, hoy Este, don Miguel del Río García, y Oeste, don Miguel García Diego y don Miguel del Río García. Catastro: Polígono 3, parcela 241. Inscrita al tomo 13, libro 5, folio 95, finca 4.543.5.ª

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar los herederos desconocidos de doña Rufina Dehesa Ruiz, como titular registral de las fincas y a los herederos desconocidos de don Víctor García Diego, don Severiano Cruz Zubieta, don Miguel García Diego, don Rufino Dehesa y don Fructuoso García, todos ellos como colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 15 de marzo de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.—El secretario (ilegible).

94/45179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 216/93

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 216/93, instado por «Barclays Bank, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra doña María José Múgica Merodio y doña Hilaria Merodio Legidos, en rebeldía procesal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado notificar la sentencia dictada en estos autos a las referidas demandadas en rebel-

día por medio del presente, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Laredo a 4 de febrero de 1994. Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta villa y su partido, en el juicio ordinario de menor cuantía seguido a virtud de demanda formulada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en representación procesal de «Barclays Bank, S. A.», domiciliada en Madrid, contra doña María José Múgica Merodio y doña Hilaria Merodio Legidos, ambas mayores de edad y vecinas de Castro Urdiales, versando el juicio sobre reclamación de cantidad, hallándose ambas en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de «Barclays Bank, Sociedad Anónima», contra doña María José Múgica Merodio y doña Hilaria Merodio Legidos, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ambas demandadas a que solidariamente abonen a la entidad actora la cantidad de 1.484.735 pesetas de principal, más los intereses de demora de las cantidades impagadas desde la fecha de vencimiento de las obligaciones reclamadas hasta su completo pago al tipo legal del 9% y condenándolas asimismo al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que podrá recurrirse en apelación por ante la excelentísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas doña María José Múgica Merodio y doña Hilaria Merodio Legidos y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo a 28 de febrero de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/43673

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 47/92

Don José Antonio Ganzo Marquínez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo, Doy fe: Que en autos de juicio de faltas seguidos con el número 47/92, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Laredo a 23 de marzo de 1994. Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 47/92 por una falta de accidente de circulación seguida entre doña María del Carmen Fernández Ramos, doña María del Pilar

Paz Fernández y don Juan Paza Paz, contra don Agustín Múgica Moreno, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a don Agustín Múgica Moreno a 100.000 pesetas de multa y a tres meses de privación del permiso de conducir como autor responsable de una falta del artículo 586 bis del C. Penal.

En el orden civil el condenado penalmente y la compañía «Shewiz», responderá solidariamente del pago de las siguientes indemnizaciones:

a) Para doña Pilar Paz Fernández, 150.000 pesetas por valor real del vehículo y 10.509 pesetas de gastos de grúa.

b) Para doña Carmen Fernández Ramos, 648.000 pesetas por días de incapacidad y 1.364.430 pesetas por secuelas.

Además la compañía condenada deberá pagar un interés del 20% desde la fecha del siniestro. Conforme al artículo 109 del C. Penal y concordantes de la L. E. Criminal el condenado deberá pagar las costas.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse por escrito y ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Agustín Múgica Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo, en Laredo a 7 de abril de 1994.—El secretario, José Antonio Ganzo Marquínez.

94/43967

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958